

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 760013103019-2022-00272-00

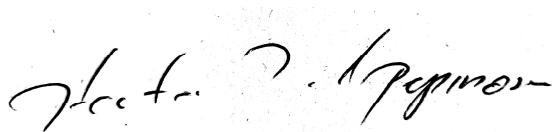
La parte demandada interpone incidente de nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio, por indebida notificación de la demanda. Por cumplir con los requisitos de que tratan los art. 133 y ss. del C.G.P., se correrá traslado a la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del incidente de nulidad a la parte demandante por el término de tres (03) días (art. 134 inc. 4º CGP).

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario